

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN	17001-33-39-005-2023-00398-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A E.S.P.
DEMANDADO	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
ESTADO	Nº 0187 del 14 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda que, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instaura **LA EMPRESA MIXTA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A E.S.P.** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, en los siguientes aspectos:

- Visto el certificado de existencia y representación de la entidad accionante, no se observa nota alguna que acredite al Dr. Robledo Orrego como apoderado general, por lo que se requiere al abogado para que aporte un documento idóneo que acredite su calidad o en su defecto un poder otorgado con las ritualidades propias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**  
JUEZ.